



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Lunes 13 de abril de 2015

## NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13221

550475

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**Res. Nº 046-2015-SERFOR-DE.-** Designan Directora de la Oficina de Comunicaciones del SERFOR **550476**

**Res. Nº 047-2015-SERFOR-DE.-** Designan Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del SERFOR **550476**

**Res. Nº 049-2015-SERFOR-DE.-** Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR **550477**

##### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**R.M. Nº 073-2015-MIDIS.-** Designan Asesora de Secretaría General del Ministerio **550477**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.M. Nº 168-2015-MEM/DM.-** Aprueban para la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. - EGESUR el acceso al Mecanismo de Compensación regulado por el Decreto Supremo Nº 035-2013-EM **550478**

**R.M. Nº 169-2015-MEM/DM.-** Aprueban para la Empresa de Generación de Arequipa S.A. - EGASA el acceso al Mecanismo de Compensación regulado por el Decreto Supremo Nº 035-2013-EM **550478**

##### INTERIOR

**R.M. Nº 0236-2015-IN.-** Designan representante del Ministerio del Interior en el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL **550479**

**R.M. Nº 0237-2015-IN.-** Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **550480**

**R.M. Nº 0238-2015-IN.-** Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **550480**

##### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.M. Nº 0077-2015-JUS.-** Aceptan renuncia de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial **550480**

**R.M. Nº 0078-2015-JUS.-** Aceptan renuncia de Asesora II del Despacho Ministerial **550481**

##### SALUD

**R.M. Nº 217-2015-MINSA.-** Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial **550481**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**RR.MM. Nºs. 159 y 160-2015 MTC/01.02.-** Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Argentina y Costa Rica, en comisión de servicios **550482**

**RR.MM. Nºs. 165, 166, 167 y 168-2015 MTC/01.02.-** Aprueban valor total de tasaciones correspondientes a predios afectados por ejecución de diversas obras de infraestructura **550484**

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. Nº 118-2015-CE-PJ.-** Dejan sin efecto la Res. Adm. Nº 108-2015-CE-PJ, integran la Res. Adm. Nº 108-2015-CE-PJ y convierten órgano jurisdiccional en 3º Juzgado de la Investigación Preparatoria con competencia territorial en la provincia de Huaraz, y en adición a sus funciones actuará como Juzgado de la Investigación Preparatoria Supraprovincial especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios con competencia en todo el Distrito Judicial de Ancash **550488**

**Res. Adm. Nº 120-2015-CE-PJ.-** Disponen que la Sala Mixta Descentralizada de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, Corte Superior de Justicia de La Libertad, realice itinerancia a la provincia de Trujillo, para apoyo en descarga procesal de órganos jurisdiccionales **550489**

**Res. Adm. Nº 121-2015-CE-PJ.-** Prorrogan funcionamiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Penal Transitoria y Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República **550490**

##### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. Nº 087-2015-P-CSJHA-PJ.-** Establecen que los peritos judiciales inscritos en la actualidad en el REPEJ de la Corte Superior de Justicia de Huaura podrán efectuar el pago correspondiente por derecho de revalidación de su inscripción **550491**

**Res. Adm. Nº 160-2015-P-CSJHA-PJ.-** Disponen que los martilleros públicos habilitados por R.J. Nº 071-2015-SUNARP-Z.R. Nº IX/JEF deberán pagar el derecho fijado en el TUPA **550492**

**ORGANOS AUTONOMOS****INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**Res. N° 01-2015-AE-UNALM.-** Aprueban el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina **550492**

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**

**Ordenanza N° 004-2015-GR.LAMB/CR.-** Modifican el TUPA del Gobierno Regional de Lambayeque **550493**

**PROYECTO****VIVIENDA,  
CONSTRUCCIÓN  
Y SANEAMIENTO**

**R.M. N° 090-2015-VIVIENDA.-** Publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los Capítulos I, II y III del Título III de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país y su Exposición de Motivos **1 al 24**

**PODER EJECUTIVO****AGRICULTURA Y RIEGO****Designan Directora de la Oficina de Comunicaciones del SERFOR****RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 046-2015-SERFOR-DE**

Lima, 9 de abril de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 045-2014-SERFOR-DE de fecha 10 de octubre de 2014, se encargó a la señora Ana Cristina Miranda Beas las funciones de la Oficina de Comunicaciones del SERFOR;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo de funciones conferido a la mencionada servidora y designar al Director de la Oficina de Comunicaciones del SERFOR;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluido el encargo de funciones de la Oficina de Comunicaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre conferido a la señora Ana Cristina Miranda Beas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar a la señora Patricia Vásquez Montes en el cargo de Directora de la Oficina de Comunicaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a las personas mencionadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1223238-1

**Designan Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del SERFOR****RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 047-2015-SERFOR-DE**

Lima, 9 de abril de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 032-2015-SERFOR-DE de fecha 06 de marzo de 2015, se encargó al señor Harlan Oscar Atoche Gutiérrez las funciones de Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo de funciones conferido al señor Harlan Oscar Atoche Gutiérrez y designar al Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, cargo considerado de confianza;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Ley N° 27594; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluido el encargo de funciones conferido al señor Harlan Oscar Atoche Gutiérrez como

Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar a la señora Liliana Herrera Saldaña en el cargo de Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución a las personas mencionadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1223238-2

## **Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR**

### **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 049-2015-SERFOR-DE**

Lima, 9 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 033-2015-SERFOR-DE de fecha 10 de marzo de 2015, se encargó al señor Omar Percy Campos López Reyna las funciones de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo de funciones conferido al señor Omar Percy Campos López Reyna y designar al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR, cargo considerado de confianza;

Que, el señor César Augusto Berrios Ordoñez, pertenece al cuerpo de Gerentes Públicos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Ley Nº 27594; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluido el encargo de funciones conferido al señor Omar Percy Campos López Reyna como Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al señor César Augusto Berrios Ordoñez en el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución a las personas mencionadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1223238-3

## **DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**

### **Designan Asesora de Secretaría General del Ministerio**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 073-2015-MIDIS**

Lima, 10 de abril de 2015

VISTOS:

El Memorando Nº 777-2015-MIDIS/SG, emitido por la Secretaría General; el Informe Nº 196-2015/MIDIS/SG/OGA/ORH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe Nº 071-2015/MIDIS/SG/OGA, emitido por la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla que la Secretaría General está a cargo del Secretario General, quien es la más alta autoridad administrativa del Ministerio y asiste y asesora al Ministro en la gestión de los aspectos de administración interna del ministerio;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 001-2013-MIDIS, se aprobó su Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual fue objeto de reordenamiento mediante las Resoluciones Ministeriales Nº 012-2013-MIDIS, Nº 085-2013-MIDIS, Nº 127-2013-MIDIS y Nº 008-2014-MIDIS;

Que, el referido Cuadro de Asignación de Personal contempla el cargo de Asesor de Secretaría General como cargo de confianza, el mismo que se encuentra vacante;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente designar a la persona que desempeñe las funciones de Asesor de Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir del 13 de abril de 2015, a la señora Roxana Paola Quelopana Zapata en el cargo de Asesora de Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1222785-1

## ENERGIA Y MINAS

### **Aprueban para la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. - EGESUR el acceso al Mecanismo de Compensación regulado por el Decreto Supremo N° 035-2013-EM**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 168-2015-MEM/DM**

Lima, 7 de abril de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 035-2013-EM establece un Mecanismo de Compensación para aquellos generadores eléctricos que transfieren su Ducto de Uso Propio a los Concesionarios de Distribución de Gas Natural;

Que, la EMPRESA DE GENERACIÓN ELECTRICA DEL SUR S.A. - EGESUR ha solicitado, en el marco del inciso b) del numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 035-2013-EM, acogerse al Mecanismo de Compensación;

Que, mediante Informe Técnico N° OEE-021-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, OSINERGMIN confirmó la existencia de un desequilibrio económico por la transferencia del Ducto de Uso propio, lo cual afectará las utilidades previstas asociadas a la inversión en la Central Térmica Independencia; resultando necesario aprobar el Mecanismo de Compensación establecido por el Decreto Supremo N° 035-2013-EM en beneficio de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELECTRICA DEL SUR S.A. - EGESUR;

Que, del contenido del Informe Técnico N° GFE-UCO-201-2015 de fecha 31 de marzo de 2015, emitido por OSINERGMIN, se desprende que el generador eléctrico deberá recibir la compensación correspondiente que le permita continuar operando en las mismas condiciones económicas existentes antes de la transferencia del Ducto de Uso propio, desde la vigencia de cada uno de los contratos de suministro de electricidad hasta el 31 de diciembre de 2027, según corresponda;

Que, de la evaluación del informe técnico – económico alcanzada por OSINERGMIN se aprecia que el desequilibrio económico de la empresa es mayor al 20% de las utilidades previstas asociadas a la inversión en la Central Térmica Independencia y por lo tanto corresponde a la empresa solicitante acceder al Mecanismo de Compensación;

Que, el contenido del Informe Técnico N° 035-2015-MEM-DGE-DEPE, de fecha 07 de abril 2015, es concordante con los conceptos vertidos en los dos Informes Técnicos de OSINERGMIN mencionados en los dos párrafos precedentes, confirmandose por tanto las condiciones y el plazo EMPRESA DE GENERACIÓN ELECTRICA DEL SUR S.A. - EGESUR

Que, los incisos d) y e) del numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 035-2013-EM, establece que la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas es la encargada de aprobar el Mecanismo de Compensación, así como definir el plazo y las condiciones durante las cuales el Generador Eléctrico solicitante deberá recibir la compensación creada por el citado Decreto Supremo;

Con el visto bueno del Director General de Electricidad, el Director General de Hidrocarburos y el Viceministro de Energía;

De conformidad al inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.

SE RESUELVE:

#### **Artículo Único.- Aprobación del Acceso al Mecanismo de Compensación**

Aprobar para la EMPRESA DE GENERACIÓN ELECTRICA DEL SUR S.A. - EGESUR el acceso al

Mecanismo de Compensación regulado por el Decreto Supremo N° 035-2013-EM, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Plazo de Vigencia: desde la firma del contrato de suministro de electricidad hasta el 31 de diciembre de 2027, según corresponda;

b) Central Generadora Beneficiada: Central Térmica Independencia, ubicada en el Distrito de Independencia, Provincia de Pisco, Región Ica.

c) El Mecanismo de Compensación se aplica hasta el volumen máximo de gas que consumiría dicho Generador con la infraestructura de Generación existente al momento de aprobarse la compensación.

d) Las condiciones generales son las establecidas en el Informe Técnico N° OEE-021-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, y en el Informe Técnico N° GFE-UCO-201-2015 de fecha 31 de marzo de 2015, emitidos por OSINERGMIN, los cuales forman parte integrante del presente instrumento y serán publicadas en la web del MEM.

Regístrese y comuníquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1223234-1

### **Aprueban para la Empresa de Generación de Arequipa S.A. - EGASA el acceso al Mecanismo de Compensación regulado por el Decreto Supremo N° 035-2013-EM**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 169-2015-MEM/DM**

Lima, 7 de abril de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 035-2013-EM establece un Mecanismo de Compensación para aquellos generadores eléctricos que transfieren su Ducto de Uso Propio a los Concesionarios de Distribución de Gas Natural;

Que, la EMPRESA DE GENERACIÓN DE AREQUIPA S.A. – EGASA ha solicitado, en el marco del inciso b) del numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 035-2013-EM, acogerse al Mecanismo de Compensación;

Que, mediante Informe Técnico N° OEE-020-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, OSINERGMIN confirmó la existencia de un desequilibrio económico por la transferencia del Ducto de Uso propio, lo cual afectará las utilidades previstas asociadas a la inversión en la Central Térmica Independencia; resultando necesario aprobar el Mecanismo de Compensación establecido por el Decreto Supremo N° 035-2013-EM en beneficio de la EMPRESA DE GENERACIÓN DE AREQUIPA S.A. – EGASA;

Que, del contenido del Informe Técnico N° GFE-UCO-200-2015 de fecha 31 de marzo de 2015, emitido por OSINERGMIN, se desprende que el generador eléctrico deberá recibir la compensación correspondiente que le permita continuar operando en las mismas condiciones económicas existentes antes de la transferencia del Ducto de Uso propio, desde la vigencia de cada uno de los contratos de suministro de electricidad hasta el 31 de diciembre de 2025, según corresponda;

Que, de la evaluación del informe técnico – económico alcanzada por OSINERGMIN se aprecia que el desequilibrio económico de la empresa es mayor al 20% de las utilidades previstas asociadas a la inversión en la Central Térmica de Pisco y por lo tanto corresponde a la empresa solicitante acceder al Mecanismo de Compensación;

Que, el contenido del Informe Técnico N° 034-2015-MEM-DGE-DEPE, de fecha 07 de abril 2015, es concordante con los conceptos vertidos en los dos Informes Técnicos de OSINERGMIN mencionados en los dos párrafos precedentes, confirmandose por tanto las condiciones y el plazo para la aplicación del Mecanismo de

Compensación que deben ser concedidos a la EMPRESA DE GENERACIÓN DE AREQUIPA S.A. – EGASA;

Que, los incisos d) y e) del numeral 1.1 del artículo 1º del Decreto Supremo N° 035-2013-EM, establece que la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas es la encargada de aprobar el Mecanismo de Compensación, así como definir el plazo y las condiciones durante las cuales el Generador Eléctrico solicitante deberá recibir la compensación creada por el citado Decreto Supremo;

Con el visto bueno del Director General de Electricidad, el Director General de Hidrocarburos y el Viceministro de Energía;

De conformidad al inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, la Ley 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.- Aprobación del Acceso al Mecanismo de Compensación**

Aprobar para la EMPRESA DE GENERACIÓN DE AREQUIPA S.A. – EGASA el acceso al Mecanismo de Compensación regulado por el Decreto Supremo N° 035-2013-EM, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Plazo de Vigencia: desde la firma del contrato de suministro de electricidad hasta el 31 de diciembre de 2025, según corresponda;

b) Central Generadora Beneficiada: Central Térmica de Pisco, ubicada en la Provincia de Pisco, Región Ica.

c) El Mecanismo de Compensación se aplica hasta el volumen máximo de gas que consumiría dicho Generador con la infraestructura de Generación existente al momento de aprobarse la compensación.

d) Las condiciones generales son las establecidas en el Informe Técnico N° OEE-020-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, y en el Informe Técnico N° GFE-UCO-

200-2015 de fecha 31 de marzo de 2015, emitidos por OSINERGMIN, los cuales forman parte integrante del presente instrumento y serán publicadas en la web del MEM.

Regístrese y comuníquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1223235-1

**INTERIOR**

**Designan representante del Ministerio del Interior en el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú -SALUDPOL**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0236-2015-IN**

Lima, 10 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, se modificó la denominación del Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú (FOSPOLI), por la de Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL);

Que, en el artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1174 se establece que el Directorio es el máximo órgano de SALUDPOL, el cual está integrado por dos (2) directores designados por el Ministro del Interior, uno de los cuales lo presidirá; un (1) director a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú; un (1) director designado por



**PROGRAMA DE GOVERNABILIDAD GERENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA 2015**

CERTIFICAN



**PUCP**



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA



INSTITUTE FOR PUBLIC ADMINISTRATION

SEDES

Lima • Arequipa • Cajamarca • Cusco • Huancayo • Trujillo • Tarapoto

**CRONOGRAMA**

Inscripción: hasta el 07 de mayo  
Resultados de vacantes: 11 de mayo  
Pago de matrícula: hasta el 07 de junio  
Inauguración en la PUCP: 14 junio  
Inicio de clases : 21 de junio  
Clausura en la PUCP: 06 de diciembre

**INVERSIÓN**

Residentes en Lima: s/. 1400  
Residentes en Provincia: s/. 900

Contacto: Giselle Prado Camas

 programa-gobernabilidad@pucp.edu.pe  (511) 626 2000 Anexo 2693

ESCUELA DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS



**PUCP**

el Ministro de Economía y Finanzas; el Director Nacional de Gestión Institucional de la Policía Nacional del Perú; y, el Director Ejecutivo de Sanidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0212-2015-IN de fecha 25 de marzo de 2015, se designó al Médico Cirujano Héctor Miguel Garavito Farro como representante del Ministerio del Interior en el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, y se dispuso que asuma la Presidencia del referido Directorio;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al segundo representante del Ministerio del Interior en el Directorio del SALUDPOL, a efectos de completar al citado Directorio;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2015-IN; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al Ingeniero Industrial Jorge Gabriel del Castillo Mory como representante del Ministerio del Interior en el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1223233-1

### **Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0237-2015-IN**

Lima, 10 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0798-2014-IN, de fecha 7 de julio de 2014, se designó al abogado Gonzalo Raúl Ames Ramello en el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que, resulta pertinente emitir la resolución administrativa mediante el cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el abogado Gonzalo Raúl Ames Ramello al cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1223233-2

### **Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 0238-2015-IN**

Lima, 10 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al Abogado Félix Roberto Jiménez Murillo en el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1223233-3

## **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Aceptan renuncia de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0077-2015-JUS**

Lima, 10 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0029-2015-JUS, se designó al señor Cayo César Galindo Sandoval, en el cargo de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Plaza Asesor II – Nivel F-5;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que corresponde emitir el respectivo acto de aceptación de renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Cayo César Galindo Sandoval, al cargo de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Plaza Asesor II – Nivel F-5, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1223340-1

### **Aceptan renuncia de Asesora II del Despacho Ministerial**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0078-2015-JUS**

Lima, 10 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0027-2015-JUS, se designó a la señora Katya Haydée López La Noire, en el cargo de confianza de Asesora II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la mencionada funcionaria ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que corresponde emitir el respectivo acto de aceptación de renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Katya Haydée López La Noire, al cargo de confianza de Asesora II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1223340-2

### **SALUD**

### **Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 217-2015/MINSA**

Lima, 9 de abril del 2015

Visto, el expediente N° 15-034699-001, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 1019-2014/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, y mediante Resolución Ministerial N° 1030-2014/MINSA, se aprobó la modificación del citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II del Despacho Ministerial se encuentra calificado como de confianza;

Que, a través del Informe N° 269-2015-EIE-OGGRH/MINSA, remitido a través del Memorando N° 663-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos informa que el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud se encuentra calificado como de confianza y cuenta con plaza en condición de vacante;

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL  
FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO

**CAFAE**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### **DIRIGIDO A**

Funcionarios y profesionales de las áreas de Presupuesto, Planeamiento, Contabilidad, Tesorería Abastecimiento, Control Patrimonial y otras que cumplan las funciones contables en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local)

#### **INVERSIÓN**

S/. 450.00 por participante incluido I.G.V.  
Ofrecemos Tarifas Corporativas  
CUENTA CORRIENTE BANCO DE LA NACIÓN  
N° 0000-172081  
N° CCI: 018-000000000172081-02  
CTA. DETRACCIÓN : 00-006-018882  
RAZÓN SOCIAL: CAFAE-MEF  
R.U.C. N° 2056637796

#### **INCLUYE**

Material de capacitación  
Certificado y Coffe break  
VACANTES LIMITADAS

#### **SEMINARIO**

### **“HERRAMIENTAS DE GESTIÓN EFICIENTE: SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA”**

#### **FECHAS:**

Jueves 14 de Mayo de 2015  
Viernes 15 de Mayo de 2015

#### **HORA:**

08:00 am. a 18:00 pm (ambas fechas)

#### **LUGAR:**

Auditorio de la Universidad Nacional de Ingeniería  
Av. Túpac Amaru N° 280 Rimac (Puerta 04)  
Lima Perú

#### **INFORMES E INSCRIPCIONES**

Jr. Lampa N° 288- 3er piso - Lima  
Telf. : 311-5930 Anexos: 4630 - 4631 - 4632 - 4758  
Correo: cafae-mef@mef.gob.pe  
Web: [http://www.mef.gob/contenidos/cafae/seminario\\_2015](http://www.mef.gob/contenidos/cafae/seminario_2015)

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al médico cirujano Luis Alberto Santa María Juárez, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1222864-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### **Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Argentina y Costa Rica, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 159-2015 MTC/01.02**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa Trans American Airlines S.A. con registro P/D No. 035279 del 25 de febrero de 2015, y los Informes No. 127-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y No. 117-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Trans American Airlines S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, la solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de abril de 2015, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento No. 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Trans American Airlines S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe No. 117-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 127-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 30281, Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor José Roger Pinedo Bastos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 22 al 24 de abril de 2015 a la ciudad de Ezeiza, Buenos Aires, República Argentina, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe No. 127-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 117-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Trans American Airlines S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El Inspector autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 22 AL 24 DE ABRIL DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 117-2015-MTC/12.04 Y N° 127 -2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
901-2015-MTC/12.04	22-Abr	24-Abr	US\$ 400.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	Pinedo Bastos, José Roger	Ezeiza, Buenos Aires	República Argentina	Chequeo técnico BIANUAL como Instructor e Inicial, en la ruta Lima - Ezeiza - Lima, en el equipo A-330, a su personal aeronáutico	4179-2088

**1222630-1**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 160-2015 MTC/01.02**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa Aeorodiana S.A.C. con registro P/D No. 038278 del 03 de marzo de 2015, y los Informes No. 122-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y No. 123-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Aeorodiana S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, la solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de abril de 2015, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento No. 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Aeorodiana S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos

del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe No. 123-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe No. 122-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 30281, Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Javier Alfredo Paredes Zúñiga, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 23 al 25 de abril de 2015 a la ciudad de San José, República de Costa Rica, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe No. 122-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 123-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Aeorodiana S.A.C. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El Inspector autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 23 AL 25 DE ABRIL DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 123-2015-MTC/12.04 Y N° 122-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
918-2015-MTC/12.04	23-Abr	25-Abr	US\$ 600.00	AERODIANA S.A.C.	Paredes Zuñiga, Javier Alfredo	San José	República de Costa Rica	Chequeo técnico de Competencia en simulador de vuelo en el equipo C-208B, a su personal aeronáutico	4748-4749

1222631-1

## Aprueban valor total de tasaciones correspondientes a predios afectados por ejecución de diversas obras de infraestructura

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 165-2015 MTC/01.02

Lima, 9 de abril de 2015

VISTA:

La Nota de Elevación N° 453-2014-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL sobre la aprobación del valor total de tasación del predio afectado por el derecho de vía de la Autopista del Sol, Tramo Piura - Sullana; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que los artículos 2, 3 y 4 de la Ley N° 27628 han sido modificados por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura;

Que según el artículo 2 de la Ley N° 27628, el valor de la tasación será fijado por la Dirección Nacional de Construcción considerando lo siguiente: a) el valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y b) una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante; y en donde el monto de la indemnización deberá considerar, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta, en que deberá incurrir el sujeto pasivo como consecuencia de la expropiación. Asimismo, dicho artículo establece que el valor total de la tasación es aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya tasación deberá de tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación. Por otro lado, según el artículo 3 señala que la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de predio y mejoras, de corresponder;

Que, la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados

para la ejecución de diversas obras de infraestructura, señala en su Quinta Disposición Complementaria Final, que dicha declaración se justifica, entre otros, en buscar asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por el Estado Peruano en el caso de las obras de infraestructura que actualmente se encuentran concesionadas, como es el caso de la Autopista del Sol. Tramo Piura - Sullana, conforme se advierte del numeral 1 de la citada Quinta Disposición Complementaria Final;

Que, posteriormente, se ha dictado la Ley N° 30230, cuyo artículo 27 modifica la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, estableciendo, entre otros aspectos, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede utilizar el procedimiento de adquisición de trato directo de inmuebles previsto en la Ley N° 27628, aún cuando dichos inmuebles sean necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura vial de interés nacional y de gran envergadura señaladas en la Quinta Disposición Complementaria Final, en los casos que se acredite que dicho procedimiento de trato directo resulta más favorable para los fines buscados por la mencionada disposición;

Que, mediante el Oficio N° 246-2014/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 15 de octubre de 2014, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación de Construcción y Saneamiento, remite a la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL una tasación del predio afectado por el derecho de vía de la Autopista del Sol, Tramo Piura - Sullana;

Que, a través del Memorandum N° 6462-2014-MTC/20.6 la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL eleva el Informe N° 44-2014/HHVM del Jefe de Proyectos PACRI - UGE de dicho Proyecto en el cual se señala que corresponde gestionar la aprobación de la tasación efectuada a un predio cuyo propietario tiene su derecho debidamente inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Piura — Zona Registral N° I - Sede Piura, precisando que a la tasación se ha agregado un porcentaje adicional del 10% de valor comercial del predio según se detalla en el anexo adjunto, señalando que para su aprobación resulta de aplicación el supuesto de excepción establecido en el Tercer Párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, debido a que dicho procedimiento resulta más favorable ya que se cuenta con la disponibilidad total del derecho de vía de la Autopista del Sol, y la obra en este tramo ha sido ejecutada en su totalidad, no siendo necesario hacer un procedimiento de expropiación establecido en la Ley N° 30025; por lo que, la adquisición del referido inmueble por trato directo debe culminarse bajo los alcances de la Ley N° 27628;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL mediante el Informe N° 1059-2014-MTC/20.3, encuentra procedente la aprobación de la tasación remitida por la Unidad Gerencial de Estudios;

Que, de acuerdo al marco legal señalado así como los antecedentes que corresponden al procedimiento de adquisición del referido predio vía trato directo al amparo

de la Ley N° 27628, resulta procedente la aprobación de la tasación efectuada;

De conformidad con las Leyes Nos. 29370, 27628 y 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar el valor total de la tasación correspondiente a un predio afectado por el derecho de vía de la Autopista del Sol, Tramo Piura - Sullana, conforme se detalla en el cuadro que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**ANEXO**

**UN INMUEBLE AFECTADO POR EL  
DERECHO DE VÍA DE LA AUTOPISTA DEL SOL,  
TRAMO PIURA - SULLANA**

ITEM	CÓDIGO	VALOR DE TASACION S/.	10% ADICIONAL (S/.)	VALOR TOTAL DE TASACION S/.
1	PSEP-061-B	S/. 678,963.65	S/. 67,896.37	S/. 746,860.02

**1223180-1**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 166-2015 MTC/01.02**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 389-2014-MTC/20 del Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL sobre la aprobación del valor total de las tasaciones de predios afectados por el derecho de vía de la Autopista del Sol, Sub Tramo: Piura - Sullana ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley N° 27628 son modificados por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura;

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 27628, el valor de la tasación será fijado por la Dirección Nacional de Construcción, considerando lo siguiente: a) el valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y b) una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante; que el monto de la indemnización deberá considerar, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta, en que deberá incurrir el sujeto pasivo como consecuencia de la expropiación. Asimismo, establece que el valor total de la tasación es aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya tasación deberá de tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación. Y según el artículo 3°, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras, de corresponder;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, declara de necesidad pública la ejecución

de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura que señala misma y, en consecuencia, autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tales fines, debiendo considerarse como sujeto activo a la entidad que resulte competente conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de dicha Ley, el cual se identifica de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de tal norma;

Que, la Ley N° 30230 en su artículo 27° modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, estableciendo en su tercer párrafo, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede utilizar el procedimiento de adquisición de trato directo de inmuebles previsto en la Ley N° 27628, aún cuando dichos inmuebles sean necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura vial de interés nacional y de gran envergadura señaladas en la Quinta Disposición Complementaria Final, en los casos que se acredite que dicho procedimiento de trato directo resulta más favorable para los fines buscados por la mencionada disposición;

Que, de acuerdo con los antecedentes, mediante el Oficio N° 3120-2013-MTC/20.6, de fecha 12 de diciembre de 2013, el Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios de Proviás Nacional solicitó a la Dirección Nacional de Construcción, la valuación comercial de cuatro (4) predios afectados por el derecho de vía del Sub Tramo: Piura - Sullana de la Autopista del Sol, adjuntándole los expedientes individuales correspondientes, teniéndose en cuenta la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025. Posteriormente, mediante el Oficio N° 153-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC, de fecha 27 de enero de 2014, la Dirección Nacional de Construcción solicitó a la Unidad Gerencial de Estudios, la documentación que acredite el perjuicio económico que deba incluirse en la valuación de dichos predios, siendo que, en respuesta, mediante el Oficio N° 528-2014-MTC/20.6 se comunicó a dicha Dirección Nacional que no correspondía tal perjuicio;

Que, mediante el Oficio N° 156-2014-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 23 de setiembre de 2014, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación de Construcción y Saneamiento, cumple con remitir a la Unidad Gerencial de Estudios, cuatro (4) Informes Técnicos de Tasación, en los cuales se señalan, entre otros aspectos, a los propietarios de los predios afectados por el derecho de vía del Sub Tramo: Piura - Sullana de la Autopista del Sol, fechas de las tasaciones 09 de junio de 2014, no se comprende en las mismas perjuicio económico (lucro cesante - daño emergente), y que los predios están localizados en el distrito de Piura, provincia y departamento de Piura;

Que, el Jefe de Proyectos PACRI - UGE de Proviás Nacional eleva el Informe N° 33-2014/HHVM a la Unidad Gerencial de Estudios, manifestando que de acuerdo con los Informes Técnicos de Tasación remitidos por la Dirección de Construcción, corresponde gestionar la aprobación de las tasaciones efectuadas a cuatro (4) predios, cuyos propietarios tienen su derecho inscrito registralmente, a las que se ha agregado un porcentaje adicional del 10% de valor comercial del predio según se detalla en el anexo adjunto, al amparo de la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025, y artículo 27° de la Ley N° 30230; señalando que los predios fueron afectados por el derecho de vía del Sub Tramo: Piura - Sullana que forma parte de la Autopista del Sol, cuya obra de infraestructura vial se encuentra comprendida en el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025;

Que, también en dicho Informe se manifiesta que corresponde utilizar el procedimiento de adquisición por trato directo de inmuebles previsto en la Ley N° 27628, al amparo del tercer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, modificada por el artículo 27° de la Ley N° 30230, debido a que dicho procedimiento resulta más favorable ya que se cuenta con la disponibilidad total del derecho de vía de la Autopista del Sol, Sub Tramo: Piura - Sullana, y la obra en este tramo ha sido ejecutada en su totalidad, no siendo necesario hacer un procedimiento de expropiación establecido en la Ley N° 30025; por lo que, la adquisición de los referidos inmuebles por trato directo debe culminarse bajo los alcances de la Ley N° 27628;

Que, la Unidad Gerencial de Estudios a través de los Memorándums Nos. 5556 y 5995-2014-MTC/20.6 dirigidos a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, remite los actuados a fin de que emita pronunciamiento y disponga el trámite de aprobación de las tasaciones efectuadas a los cuatro (4) predios materia de los Informes Técnicos de Tasación remitidos;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de Proviás Nacional mediante el Informe N° 933-2014-MTC/20.3, encuentra procedente la aprobación de las tasaciones efectuadas a los cuatro (4) predios objeto de los Informes Técnicos de Tasación alcanzados, teniendo en cuenta la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025, y la Ley N° 30230;

Que, en observancia del marco legal señalado así como los antecedentes que corresponden al procedimiento de adquisición predial vía trato directo al amparo de la Ley N° 27628, resulta procedente la aprobación de las tasaciones mencionadas;

De conformidad con las Leyes Nos. 29370, 27628, 30025 y 30230 y Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Aprobar el valor total de las tasaciones correspondientes a cuatro (4) predios afectados por el derecho de vía de la Autopista del Sol, Sub Tramo: Piura - Sullana, localizados en el distrito de Piura, provincia y departamento de Piura; conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

#### ANEXO

#### Relación de predios afectados por el derecho de vía de la Autopista del Sol, Sub Tramo: Piura - Sullana, localizados en el distrito de Piura, provincia y departamento de Piura

Ítem	Código del predio	Valor de tasación S/.	Porcentaje adicional 10% - S/.	Valor total de tasación S/.
1	PAS-TC8-QAM-001	851,751.00	85,175.10	936,926.10
2	PAS-TC8-FCH-001	319,788.00	31,978.80	351,766.80
3	PAS-TC8-PIU2-001	145,081.50	14,508.15	159,589.65
4	PAS-TC8-CAH-001	4,883.50	488.35	5,371.85

1223195-1

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 167-2015 MTC/01.02

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 417-2014-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL sobre la aprobación del valor total de las tasaciones de predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo IV: Km. 154+000 al Km. 210+000; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley N° 27628 son modificados por la tercera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura;

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 27628, el valor de la tasación será fijado por la Dirección Nacional de Construcción, considerando lo siguiente: a) el valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y b) una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante; que el monto de la indemnización deberá considerar, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta, en que deberá incurrir el sujeto pasivo como consecuencia de la expropiación. Asimismo, establece que el valor total de la tasación es aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya tasación deberá de tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación. Y según el artículo 3°, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de predio y mejoras, de corresponder;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 30230 modifica la primera disposición complementaria final de la Ley N° 30025 estableciendo que, tratándose de los procedimientos de adquisición de inmuebles por trato directo iniciados al amparo de la Ley N° 27628, antes de la vigencia de dicha ley y que se encuentran comprendidos en la quinta disposición complementaria final de la misma, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a culminar dichos procedimientos de trato directo bajo los alcances de la Ley N° 27628;

Que, según los antecedentes, Proviás Nacional y la Dirección Nacional de Construcción suscribieron el Convenio Marco N° 037-2009-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional, para que en aplicación de la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y la Ley N° 27628, la referida Dirección efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por dicho Proyecto Especial, así como los ejecutados por los contratos de concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional;

Que, dentro de los alcances del Convenio Marco N° 037-2009-MTC/20, ambas partes suscribieron el Convenio Específico N° 109, de fecha 7 de junio de 2012, para que se efectúe la valuación comercial de veintinueve (29) predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo IV: Km. 154+000 al Km. 210+000. Mediante el Oficio N° 882-2013/VIVIENDA-VMCS-DNC, de fecha 4 de julio de 2013, la Dirección Nacional de Construcción remite a la Unidad Gerencial de Estudios de Proviás Nacional, veintinueve (29) Informes Técnicos de Tasación;

Que, posteriormente, la Unidad Gerencial de Estudios de Proviás Nacional a través del Oficio N° 3261-2013-MTC/20.6, de fecha 23 de diciembre de 2013, y Oficio N° 072-2014-MTC/20.6, de fecha 16 de enero de 2014, solicitó a la Dirección Nacional de Construcción, con relación a los 29 Informes Técnicos de Tasación, la adecuación del valor de tasación correspondiente a 13 expedientes conforme a la normativa vigente, alcanzándole la información a considerar referente al perjuicio causado a los afectados por la ejecución de dicha obra vial;

Que, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, mediante los Oficios Nos. 121 y 122-2014/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, de fechas 18 de setiembre de 2014, remite a la Unidad Gerencial de Estudios, trece (13) Informes Técnicos de Tasación de los predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo IV: Km. 154+000 - Km. 210+000; en los cuales se señala, entre otros aspectos, a los propietarios de los predios, el valor de tasación de fecha 21 de mayo de 2013 correspondiente a cada uno de los 13

expedientes, señalándose también que no corresponde perjuicio económico (daño emergente - lucro cesante) para ninguno de los afectados. Asimismo, se señala que los referidos predios están localizados en el distrito de Anco - Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac;

Que, el Jefe de Proyectos PACRI - UGE de Proviás Nacional eleva el Informe N° 101-2014/DNHH a la Unidad Gerencial de Estudios, manifestando que el procedimiento de trato directo para la adquisición de dichos predios al amparo de la Ley N° 27628, se ha iniciado antes de la vigencia de la Ley N° 30025, por lo que resulta pertinente culminar dicho procedimiento con la emisión de la Resolución Ministerial aprobatoria de las tasaciones efectuadas, cuyos propietarios tienen su derecho debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Andahuaylas - SUNARP. Asimismo, señala que a las tasaciones se les ha agregado un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio según se detalla en el anexo adjunto, al amparo de la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025, y artículo 27° de la Ley N° 30230; indicando que los referidos predios fueron afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo IV: Km. 154+000 al Km. 210+000, que forma parte de los tramos viales de la Carretera Longitudinal de la Sierra (Tramo Ayacucho - Andahuaylas - Abancay), cuya obra de infraestructura vial se encuentra señalada en el numeral 13 de la lista contenida en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025;

Que, la Unidad Gerencial de Estudios a través del Memorandum N° 6537-2014-MTC/20.6 dirigido a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, remite los actuados a fin de que emita pronunciamiento y disponga el trámite de aprobación de las tasaciones efectuadas por la Dirección Nacional de Construcción;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de Proviás Nacional mediante el Informe N° 984-2014-MTC/20.3, encuentra procedente la aprobación de las tasaciones de los trece (13) predios materia de los Informes Técnicos de Tasación emitidos por la Dirección Nacional de Construcción, teniendo en cuenta la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025, y la Ley N° 30230;

Que, en observancia del marco legal señalado así como los antecedentes que corresponden al procedimiento de adquisición predial vía trato directo al amparo de la Ley N° 27628, resulta procedente la aprobación de las tasaciones mencionadas;

De conformidad con las Leyes Nos. 29370, 27628, 30025 y 30230 y Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar el valor total de las tasaciones correspondientes a trece (13) predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo IV: Km. 154+000 al Km. 210+000, localizados en el distrito de Anco - Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac; conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**ANEXO**

**Relación de predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo IV: KM. 154+000 al KM. 210+000, localizados en el distrito de Anco - Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac**

ITEM	CÓDIGO DEL PREDIO	VALOR DE TASACION S/.	PORCENTAJE ADICIONAL 10% - S/.	VALOR TOTAL DE TASACION S/.
1	T-V-154-a	17,808.00	1,780.80	19,588.80
2	T-CHI-181	4,932.20	493.22	5,425.42

ITEM	CÓDIGO DEL PREDIO	VALOR DE TASACION S/.	PORCENTAJE ADICIONAL 10% - S/.	VALOR TOTAL DE TASACION S/.
3	T-CHI-185	2,900.80	290.08	3,190.88
4	T-CHI-207	2,901.50	290.15	3,191.65
5	T-CHI-218	4,610.20	461.02	5,071.22
6	T-CHI-222	10,266.20	1,026.62	11,292.82
7	T-V-223	20,709.00	2,070.90	22,779.90
8	T-V-227	15,350.60	1,535.06	16,885.66
9	T-V-235	20,895.85	2,089.59	22,985.44
10	T-CHI-237	10,988.60	1,098.86	12,087.46
11	T-V-241	19,435.00	1,943.50	21,378.50
12	T-V-242	28,980.00	2,898.00	31,878.00
13	T-V-243	9,330.00	933.00	10,263.00

**1223196-1**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 168-2015 MTC/01.02**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTA:

La Nota de Elevación N° 452-2014-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL sobre la aprobación de las tasaciones de veintidós predios afectados por la ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Mala - Calango - La Capilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, los artículos 2, 3 y 4 de la Ley N° 27628 han sido modificados por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura;

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 27628, el valor de la tasación será fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, considerando lo siguiente: a) el valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y b) una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante; y en donde el monto de la indemnización deberá considerar, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta, en que deberá incurrir el sujeto pasivo como consecuencia de la expropiación. Asimismo, dicho artículo establece que el valor total de la tasación es aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya tasación deberá de tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación. Por otro lado, el artículo 3 señala que la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de predio y mejoras, de corresponder;

Que, la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, señala en su Quinta Disposición Complementaria Final, que dicha declaración se justifica, entre otros, en la necesidad de reducir la brecha de infraestructura existente en nuestro país, brindar conectividad a las poblaciones alejadas con

finde de inclusión social y permitir la mejora económica de las poblaciones que se verán beneficiadas por las obras señaladas en dicha Disposición Complementaria Final, como es el caso de la Carretera Mala - Calango - La Capilla, conforme se advierte del numeral 35 de la citada Quinta Disposición Complementaria Final;

Que, posteriormente, se ha dictado la Ley N° 30230, cuyo artículo 27 modifica la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, estableciendo, entre otros aspectos, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede utilizar el procedimiento de adquisición de trato directo de inmuebles previsto en la Ley N° 27628, aún cuando dichos inmuebles sean necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura vial de interés nacional y de gran envergadura señaladas en la Quinta Disposición Complementaria Final, en los casos que se acredite que dicho procedimiento de trato directo resulta más favorable para los fines buscados por la mencionada disposición;

Que, mediante el Oficio N° 1057-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC, de fecha 04 de junio de 2014, la hoy Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación de Construcción y Saneamiento, remite a la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL veinticuatro informes técnicos de los predios afectados por la ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Mala – Calango - La Capilla;

Que, a través de los Memorandos N° 4045 y 6331-2014-MTC/20.6 la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL eleva los Informes N° 026 y 048-2014/MQM del Jefe de Proyectos PACRI - UGE de dicho Proyecto en el cual se señala que corresponde gestionar la aprobación de las tasaciones efectuadas a veintidós predios cuyos propietarios tienen su derecho debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, señalando que para su aprobación resulta de aplicación el supuesto de excepción establecido en el Tercer Párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, en razón que resulta más favorable la aplicación del procedimiento de trato directo previsto en la Ley N° 27628 frente a las disposiciones contenidas en la Ley N° 30025, por cuanto se requiere liberar y adquirir los predios afectados por la Obra: Mejoramiento de la Carretera Mala – Calango - La Capilla, en un menor plazo, buscando no solo reducir la brecha de infraestructura existente en el país, a fin de permitir el mejoramiento económico de la población, sino también la pronta compensación a los propietarios afectados por el referido proyecto vial;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL mediante el Informe N° 989-2014-MTC/20.3, encuentra procedente la aprobación de las tasaciones remitidas por la Unidad Gerencial de Estudios;

Que, de acuerdo al marco legal señalado así como los antecedentes que corresponden al procedimiento de adquisición de los referidos predios vía trato directo al amparo de la Ley N° 27628, resulta procedente la aprobación de las tasaciones remitidas;

De conformidad con las Leyes Nos. 29370, 27628 y 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Aprobar el valor total de las tasaciones correspondientes a veintidós predios afectados por la ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Mala – Calango - La Capilla, de acuerdo al cuadro que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

#### ANEXO

#### VEINTIDÓS PREDIOS AFECTADOS POR LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MALA - CALANGO - LA CAPILLA

ÍTEM	CÓDIGO	VALOR DE TASACIÓN (S/.)	10 % ADICIONAL (S/.)	VALOR TOTAL DE TASACIÓN (S/.)
1	MAL-TA-003	S/. 7,692.56	S/. 769.26	S/. 8,461.82

ÍTEM	CÓDIGO	VALOR DE TASACIÓN (S/.)	10 % ADICIONAL (S/.)	VALOR TOTAL DE TASACIÓN (S/.)
2	MAL-TA-004	S/. 6,041.08	S/. 604.11	S/. 6,645.19
3	MAL-TA-005	S/. 18,616.02	S/. 1,861.60	S/. 20,477.62
4	MAL-TA-006	S/. 2,785.53	S/. 278.55	S/. 3,064.08
5	MAL-TA-007	S/. 2,637.53	S/. 263.75	S/. 2,901.28
6	MAL-TA-009	S/. 3,275.36	S/. 327.54	S/. 3,602.90
7	MAL-TA-014	S/. 1,719.04	S/. 171.90	S/. 1,890.94
8	MAL-TA-015	S/. 23,606.49	S/. 2,360.65	S/. 25,967.14
9	MAL-TA-016	S/. 33,800.18	S/. 3,380.02	S/. 37,180.20
10	MAL-TA-017	S/. 2,221.44	S/. 222.14	S/. 2,443.58
11	MAL-TA-018	S/. 2,695.87	S/. 269.59	S/. 2,965.46
12	MAL-TA-020	S/. 19,438.72	S/. 1,943.87	S/. 21,382.59
13	MAL-TA-021	S/. 16,306.02	S/. 1,630.60	S/. 17,936.62
14	MAL-TA-024	S/. 6,088.50	S/. 608.85	S/. 6,697.35
15	MAL-TA-041	S/. 42,384.29	S/. 4,238.43	S/. 46,622.72
16	MAL-TA-049-1	S/. 11,642.78	S/. 1,164.28	S/. 12,807.06
17	MAL-TA-055	S/. 71,106.39	S/. 7,110.64	S/. 78,217.03
18	MAL-TA-058	S/. 17,136.45	S/. 1,713.65	S/. 18,850.10
19	MAL-TA-076	S/. 19,748.44	S/. 1,974.84	S/. 21,723.28
20	MAL-TA-366	S/. 2,486.66	S/. 248.67	S/. 2,735.33
21	MAL-TA-081	S/. 14,195.01	S/. 1,419.50	S/. 15,614.51
22	MAL-TA-084	S/. 16,749.19	S/. 1,674.92	S/. 18,424.11

1223197-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Dejan sin efecto la Res. Adm. N° 108-2015-CE-PJ, integran la Res. Adm. N° 108-2015-CE-PJ y convierten órgano jurisdiccional en 3° Juzgado de la Investigación Preparatoria con competencia territorial en la provincia de Huaraz, y en adición a sus funciones actuará como Juzgado de la Investigación Preparatoria Supraprovincial especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios con competencia en todo el Distrito Judicial de Ancash**

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 118-2015-CE-PJ

Lima, 25 de marzo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 162-2015-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 108-2015-CE-PJ, de fecha 11 de marzo del presente

año, se dispuso convertir, a partir del 1 de abril de 2015, el Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito y Provincia de Huari, el 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito y Provincia de Huaraz, y el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito y Provincia de Huaraz, en Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio, con sede en Huaraz; y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Ancash.

**Segundo.-** Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los informes y reportes estadísticos remitidos por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

**Tercero.-** Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 477-2015, de la décimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N°108-2015-CE-PJ, de fecha 11 de marzo de 2015, en el extremo que designó al 2°Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito y Provincia de Huari, como órgano jurisdiccional que conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del Distrito Judicial de Ancash, a partir del 1 de abril del presente año.

**Artículo Segundo.-** Integrar la Resolución Administrativa N° 108-2015-CE-PJ, de fecha 11 de marzo de 2015, en el sentido que será el Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio del Distrito y Provincia de Huaraz que vía conversión conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio del Distrito Judicial de Ancash, a partir del 1 de abril del año en curso.

La implementación del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio, con sede en Huaraz, Distrito Judicial de Ancash, se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados previamente al Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio del Distrito y Provincia de Huaraz, 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito y Provincia de Huaraz, y al Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito y Provincia de Huaraz, de la referida Corte Superior.

**Artículo Tercero.-** Convertir el Juzgado de la Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash, en 3° Juzgado de la Investigación Preparatoria con sede Huaraz, y con competencia territorial en la Provincia de Huaraz, y en adición a sus funciones actuará como Juzgado de la Investigación Preparatoria Supraprovincial especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios con competencia en todo el Distrito Judicial.

**Artículo Cuarto.-** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash a adoptar las medidas necesarias para que las conversiones establecidas precedentemente se realicen cautelando, según corresponda, la conclusión de los juicios orales iniciados en los respectivos Juzgados Penales Unipersonales, a fin de evitar el quiebre de los mismos, de conformidad con lo preceptuado en la legislación de la materia, y no afectar el normal desarrollo de los procesos objeto de redistribución.

**Artículo Quinto.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash; así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adopten las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución, en el proceso de implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial.

**Artículo Sexto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial, Corte Superior de Justicia de Ancash; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1223149-4

**Disponen que la Sala Mixta Descentralizada de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, Corte Superior de Justicia de La Libertad, realice itinerancia a la provincia de Trujillo, para apoyo en descarga procesal de órganos jurisdiccionales**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 120-2015-CE-PJ**

Lima, 25 de marzo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 195-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, y el informe remitido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La libertad, que contiene propuesta de itinerancia de la Sala Mixta Descentralizada de la Provincia de Sánchez Carrión.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 021-2006-CE-PJ, de fecha 9 de febrero de 2006, se creó la Sala Mixta Descentralizada en la Provincia de Sánchez Carrión, con sede en la ciudad de Huamachuco. La competencia del referido órgano jurisdiccional comprende las Provincias de Sánchez Carrión y Pataz, Departamento y Distrito Judicial de La Libertad.

**Segundo.** Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en la sesión extraordinaria descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, llevada a cabo en la ciudad de Trujillo en el marco de la celebración del Congreso Nacional de Magistrados, solicitó que se autorice la itinerancia de la Sala Mixta Descentralizada de Huamachuco a la ciudad de Trujillo, con la finalidad de apoyar en la descarga procesal de las Salas Superiores ubicadas en la sede del Distrito Judicial.

**Tercero.** Que al 31 de diciembre de 2014 la Corte Superior de Justicia de La Libertad tiene 112 dependencias judiciales distribuidas de la siguiente manera:

- 12 Salas Superiores,
- 73 Juzgados Especializados y Mixtos; y,
- 27 Juzgados de Paz Letrados

**Cuarto.** Que conforme a la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ de fecha 17 de diciembre de 2014, respecto al desempeño de los órganos jurisdiccionales, se tiene que éstos serán evaluados teniendo en cuenta su carga

procesal anual en trámite mediante el indicador "situación de la carga procesal". La situación de la carga procesal será establecida de acuerdo a los estándares anuales de carga procesal, definiéndose los siguientes escenarios:

- a) "Sobrecarga", cuando la carga procesal es mayor a la carga procesal máxima
- b) "Subcarga", cuando la carga procesal es menor a la carga procesal mínima.
- c) "Carga estándar", cuando la carga procesal es mayor o igual a la carga mínima y menor o igual a la carga máxima.

**Quinto.** Que, mediante Informe N° 037-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial da cuenta de lo siguiente:

1) La Sala Mixta Descentralizada de Huamachuco con competencia territorial en las Provincias de Sánchez Carrión y Pataz, Corte Superior de Justicia de La Libertad, y que en adición a sus funciones, tramita los procesos penales correspondientes al Nuevo Código Procesal Penal y procesos laborales con la Nueva Ley Procesal del Trabajo, registró al término del año 2014 una carga procesal de 703 expedientes, encontrándose en una situación de "Subcarga" procesal frente al estándar de producción de 1,200 expedientes. Además, para el presente año 2015 se estima una carga procesal de 623 expedientes, debido a la reducción de la carga inicial, por lo que este órgano jurisdiccional mantendría la misma situación de "Subcarga" registrada durante el año 2014.

2) Por otro lado, para el presente año se estima que la carga procesal de la Sala Mixta con sede en la ciudad de Trujillo ascendería a 1,336 expedientes, cifra que sería superior al estándar establecido en 1,200 expedientes para un órgano jurisdiccional de dicha especialidad. De manera similar, la carga procesal del 2015, de la 1º, 2º, y 3º Sala Civil que funcionan en Trujillo, en promedio ascendería a 1,845 expedientes, siendo esta cifra superior al estándar de producción establecido en 1,500 expedientes.

3) De igual modo, la carga procesal total estimada para el presente año correspondiente a las cuatro (4) Salas Laborales Permanentes de Trujillo, ascendería a 9,753 expedientes, siendo la 3º y 4º Sala Laboral especializadas en los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales, las que en promedio registrarían una mayor carga procesal estimada en 3,527 expedientes, siendo esta cifra muy superior al estándar de producción establecido en 2,100 expedientes.

4) En virtud a lo antes expuesto, se recomienda aprobar la propuesta presentada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en cuanto a que la Sala Mixta Descentralizada de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, realice labor de itinerancia a la Provincia de Trujillo, para que apoye en la descarga de las Salas Mixta y Especializadas en materia "Civil" y "Laboral" que funcionan en dicha localidad.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 481-2015 de la décimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que la Sala Mixta Descentralizada de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Corte Superior de Justicia de La Libertad, en adición de sus funciones, realice labor de itinerancia a la Provincia de Trujillo, para que apoye en la descarga procesal de las Salas Mixta y Especializadas en materia civil y laboral, de acuerdo al cronograma que establecerá el Presidente de la mencionada Corte Superior.

**Artículo Segundo.-** Facultar al Presidente de la referida Corte Superior a disponer las medidas administrativas que correspondan, para el adecuado cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo Tercero.** La Gerencia General del Poder Judicial y la Oficina de Productividad Judicial, prestarán el

apoyo que se requiera para la adecuada ejecución de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de La Libertad, Gerencia General del Poder Judicial y a la Oficina de Productividad Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1223149-5

## Prorrogan funcionamiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Penal Transitoria y Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 121-2015-CE-PJ

Lima, 25 de marzo de 2015

VISTOS:

Los Oficios N°s. 89-2015-P-1SDCST-CS/PJ-JJRM, 37-15-SCT-CS-PJ, y 58-2015-P-SPT-CS, cursados por los Presidentes de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Penal Transitoria y Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 426-2014-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre de 2014, prorrogó por el período de tres meses, a partir del 1 de enero del año en curso, el funcionamiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Civil Transitoria y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente, a fin de continuar con la descarga procesal.

**Segundo.** Que los Presidentes de las referidas Salas Supremas han solicitado que se disponga la prórroga del funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales, por el término de ley.

**Tercero.** Que, al respecto, de los informes estadísticos remitidos aparece que aún queda considerable número de expedientes pendientes de resolver, por lo que resulta necesario disponer la prórroga del funcionamiento de las mencionadas Salas Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 482-2015 de la décimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar por el término de tres meses, a partir del 1 de abril de 2015, el funcionamiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Penal Transitoria y Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

**Artículo Segundo.** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidentes de las Salas Permanentes y Transitorias del Supremo Tribunal, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficina de Control de la Magistratura del Poder

Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial, Procuraduría Pública del Poder Judicial y al Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1223149-6

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Establecen que los peritos judiciales inscritos en la actualidad en el REPEJ de la Corte Superior de Justicia de Huaura podrán efectuar el pago correspondiente por derecho de revalidación de su inscripción**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 087-2015-P-CSJHA-PJ**

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE HUAURA

Huacho 16 de febrero del 2015

VISTO:

El oficio N°478-2015-OA-CSJHA/PJ remitido por la oficina de administración de este Distrito Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 609-98-CME-PJ se creó el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) en cada distrito judicial, el mismo que fuera reglamentado por Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ, con el fin de convertirlo en un real y efectivo Órgano de Apoyo de la Administración de Justicia.

Que, por Resolución Administrativa N°034-2015-P-CSJH-PJ, de fecha 15 de enero del 2015 conforma la Comisión Especial encargada del proceso de evaluación y selección de peritos judiciales; para el desarrollo del proceso, así como la supervisión del proceso de Evaluación de conocimientos de los actuales integrantes del REPEJ y que proroga la vigencia de la actual nómina de Peritos Hábiles hasta el 30 de Abril del año dos mil quince.

Que, el artículo 21 del reglamento de Peritos Judiciales, establece que los profesionales o especialistas inscritos en el REPEJ, deberán revalidar anualmente su inscripción previo pago del derecho correspondiente.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el texto único de procedimientos Administrativos del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa N° 055-2007-CE-PJ corresponde a la Presidencia de esta Corte Superior realizar la revalidación de inscripción de peritos judiciales para el año 2015.

Que, la Comisión Especial encargada del Proceso con Oficio N° 001 de fecha 04 de febrero 2015 adjunta la relación de peritos inscritos en la actualidad.

Que, estando a las facultades conferidas al Presidente de la Corte Superior de Justicia por el Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

**Artículo Primero:** ESTABLECER que los peritos judiciales inscritos en la actualidad en el REPEJ de esta Corte Superior, los mismos que se detallan en el anexo 1 de la presente resolución, podrán efectuar el pago correspondiente por derecho de revalidación de su inscripción, hasta el día 16 de abril del presente año .

**Artículo Segundo:** DISPONER que a partir del 17 de abril del presente año, solo podrán ser designados para actuar como peritos judiciales, aquellos profesionales técnicos que hayan revalidado en inscripción previo pago del derecho correspondiente

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la oficina de la Administración de esta Corte Superior, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial el Peruano y en el de mayor Circulación de la Región.

**Artículo Cuarto:** poner la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder judicial, de la Gerencia General, de la Oficina de Administración de esta corte, al Área de Servicios Judiciales y Recaudación; y, de los señores peritos judiciales integrantes del REPEJ de esta corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE B. CALDERÓN CASTILLO  
Presidente

ANEXO 1  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA  
PERITOS JUDICIALES PARA EL DERECHO DE  
REVALIDACIÓN 2015

(ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DE PERITOS JUDICIALES  
APROBADO POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 351-98-SE-TP-CME-PJ)

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION
1	Jorge Emilio Gonzales Del Solar	Arquitectura (1)
2	Jorge Luis Baeza Ortiz	Arquitectura (2)
3	Inés Aurora Oyola Grados	Contabilidad (1)
4	Luz Amelia Gonzales Rosales	Contabilidad (2)
5	Manuel Emilio Alcántara Arteaga	Contabilidad (3)
6	Martha Matilde Hajar Díaz	Contabilidad (4)
7	Isabel Rocío Lezama Cabanillas	Contabilidad (5)
8	Héctor Fidencio Mauricio Ramos	Contabilidad (6)
9	Cesar Augusto Montero Trinidad	Contabilidad (7)
10	Ruth Elena Osorio Suarez	Contabilidad (8)
11	Juan Humberto Pichilingue Santos	Contabilidad (9)
12	Paul Absalon Torres Francia	Contabilidad (10)
13	Augusto Fernando Arbaiza Ramírez	Grafotecnia (1)
14	Gavina Balta Dueñas	Grafotecnia (2)
15	Alfonso Horacio Chumpitazi Torres	Grafotecnia (3)
16	José Antonio Gutiérrez Flores	Grafotecnia (4)
17	Rubén Guillermo Paredes Chalco	Grafotecnia (5)
18	Jorge Tipacti Martínez	Grafotecnia (6)
19	Angel Humberto Zabarburu Vargas	Grafotecnia (7)
20	Abel Escalante Farfán	Ingeniería Agrónomo (1)
21	Jorge Enrique Idiáquez Arias	Ingeniería Agrónomo (2)
22	Walter Higidio Mallma Tamalla	Ingeniería Agrónomo (3)
23	Roberto Víctor Silvestre Huertas	Ingeniería Agrónomo (4)
24	Alejandro Flores Sánchez	Ingeniería Agrónomo (5)
25	Oswaldo Federico del Solar La Rosa	Ingeniería Agrónomo (6)
26	Jorge Sanchez Gonzales	Ingeniería Agrónomo (7)
27	Roberto Claudio Callehuanca Pino	Ingeniería Civil
28	Carlos Enrique Carhuavilca Mechato	Ingeniería Civil
29	Erber Efrain Correa Celis	Ingeniería Civil
30	Bruno Emiliano Cullanco Vilcapuma	Ingeniería Civil
31	Telmo Luis Mejía Herbozo	Ingeniería Civil

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION
32	Susy Giovana Ramos Gallegos	Ingeniería Civil
33	Manuel Luis Muñoz Levano	Ingeniería Civil
34	Gladys Rosario Vergara Lovera	Ingeniería Civil
35	Roque Sánchez Díaz	Técnico Agrónomo
36	Luis Martínez Flores	Técnico Mecánico

1222665-2

**Disponen que los martilleros públicos habilitados por R.J. N° 071-2015-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF deberán pagar el derecho fijado en el TUPA**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA**  
Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
N° 160-2015-P-CSJHA-PJ

Huacho, 24 de marzo del 2015

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

VISTO:

La Resolución N° 196-2014-OA-P-CSJHA-PJ.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa N° 265-2012-CE-PJ vigente a la fecha, dispone comprender dentro de la estructura de la Unidad Orgánica de Cortes Superiores, en su rubro 23, el procedimiento de inscripción y reinscripción de martilleros públicos en cada Distrito Judicial, el mismo que debe realizarse anualmente.

Que, por Resolución Jefatural N° 071-2015-SUNARP-Z-R-N°IX/JEF publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 01 de los corrientes, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos ha dispuesto la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2015, de las personas que integran dicha Resolución Jefatural.

Que, es necesario establecer el plazo de presentación de las solicitudes de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos que prestarán sus servicios en la Corte Superior durante el año judicial dos mil quince; y atendiendo a que dicho trámite debe realizarse en forma anual en cada Corte Superior luego de declarada la habilitación anual de los mismos por la entidad competente conforme lo establece el artículo 4° del Decreto Supremo N° 08-2005-JUS, corresponde acceder a lo solicitado.

Que, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA el derecho, correspondiente a ser abonado por los martilleros habilitados por Resolución Jefatural N° 071-2015-SUNARP-Z-R-N°IX/JEF será de S/. 84.70 (OCHENTICUATRO Y 70/100 NUEVOS SOLES). Dicho pago debe realizarse ante las ventanillas del Banco de la Nación al Código 07277.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3 y 9 artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER que los martilleros públicos habilitados por Resolución Jefatural N° 071-2015-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF deberán pagar el derecho (código 07277) fijado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA a más tardar el 30 de abril del 2015.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la inscripción o reinscripción en la Corte Superior de Justicia de Huaura de los Martilleros a que se refiere la Resolución Jefatural N° 071-2015-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que los Martilleros Públicos que deseen pertenecer a esta Corte Superior

de Justicia OBLIGATORIAMENTE deben señalar un domicilio procesal dentro de la jurisdicción del Distrito Judicial de Huaura. Este domicilio puede ser una casilla judicial de la Central de Notificaciones que se otorga de manera gratuita.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente resolución, realizando la inscripción o reinscripción de los Martilleros Públicos.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación de la presente resolución administrativa en el Diario Oficial "El Peruano", un diario de mayor circulación del Distrito Judicial y en la Página Web del Poder Judicial.

**Artículo Sexto.-** PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Presidencia del Poder Judicial, de la Gerencia General, de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial, de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Huaura; y, de los señores martilleros inscritos en esta Corte a través de sus correos electrónicos o casillas judiciales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE B. CALDERÓN CASTILLO  
Presidente

1222665-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

#### Aprueban el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**  
ASAMBLEA ESTATUTARIA 2015

**RESOLUCIÓN N° 01-2015-AE-UNALM**

La Molina, 23 de febrero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, constituida la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional Agraria La Molina, mediante elecciones libres y democráticas, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220 vigente a partir del 10 de julio del 2014;

Que, la Asamblea Estatutaria en sesión plenaria realizada con fecha 23 de octubre de 2014, designó a los miembros de su Mesa Directiva, presidida por el Sr. Ing. Nemesio Wilfredo Lévano Carnero como Presidente, y al Sr. Mg. Sc. Segundo Gamarra Carrillo como secretario; así como a los miembros de la Comisión Técnica, presidida por el Sr. Dr. Milber Ureña Peralta;

Que, después de ciento veinticuatro (124) días naturales, de eficiente y eficaz labor de los asambleístas, que se inició el 23 de octubre de 2014 con su primera sesión y culminó el 23 de febrero de 2015 con la sesión donde se aprobó las últimas disposiciones transitorias finales y el prólogo del Estatuto; proceso de elaboración y aprobación que se realizó en tres etapas: una inicial de aprobación preliminar de artículos, la segunda de puesta en consulta a la comunidad molinera para la recepción de sugerencias para mejora, y la tercera de aprobación final de artículo por artículo;

Que, la Asamblea Estatutaria habiendo cumplido con el reglamento que norma su actuación y lo establecido como programa de trabajo definido según el avance en el proceso de elaboración de la propuesta de los artículos del Estatuto por parte de la Comisión Técnica, y después de un debate democrático y respetuoso, se aprobó por unanimidad el 80% de la totalidad de los artículos, el 81% de las disposiciones transitorias complementarias y el 100% de las disposiciones finales;

Que, de conformidad con lo señalado por el décimo primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria

Transitoria de la Ley 30220, la Asamblea Estatutaria asume transitoriamente las funciones de Asamblea Universitaria hasta la elección de las nuevas autoridades;

Y estando conforme con el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina, en concordancia con la Ley 30220 y el artículo 18 de la Constitución Política del Perú;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina, el mismo que cuenta con diecisiete (17) capítulos, setenta y tres (73) subcapítulos, doscientos ochenta y nueve (289) artículos, veintisiete (27) disposiciones complementarias transitorias y seis (6) disposiciones complementarias finales.

**Artículo Segundo.-** Constitúyase la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional Agraria La Molina con los miembros de la Asamblea Estatutaria que aprobó el Estatuto al que se hace mención en el artículo precedente. El presidente de la Asamblea Estatutaria asume las funciones de presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria que, en cumplimiento por lo dispuesto en la decimotercera disposición transitoria del referido Estatuto, asumirá el cargo de rector interino el 27 de marzo del año en curso.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional de la universidad y en el diario oficial El Peruano, así como el Estatuto objeto de esta resolución en el referido portal al día siguiente de su presentación oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

WILFREDO LÉVANO CARNERO  
Presidente  
Asamblea Estatutaria

1223010-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

#### **Modifican el TUPA del Gobierno Regional de Lambayeque**

##### **ORDENANZA REGIONAL N° 004-2015-GR.LAMB/CR**

Chiclayo, 30 de marzo de 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo del 2015, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 614-2014-GR.LAMB/PR la Gobernación del Gobierno Regional de Lambayeque eleva al Consejo Regional la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA - de la Región Lambayeque en los procedimientos de la Sub Dirección de Medio Ambiente.

Que, mediante Oficio N° 2258-2013-GR.LAMB/GRDP-PP, la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo solicita modificar el procedimiento N° 77 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Lambayeque y la Inclusión del Procedimiento N° 78.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional en el capítulo XIV del título IV sobre descentralización – ley económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en el art. 192° inc. 1) precisa la competencia

que poseen estos organismos descentralizados o para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, La Ley de Bases de Descentralización N° 27783, señala que los gobiernos regionales y locales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y a las leyes anuales de presupuesto; concordante con el numeral 1, literal c) de la Ley Orgánica de gobiernos regionales establece que son competencias exclusivas de los gobiernos regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional.

Que, el D.S. N° 064-2010-PCM que contiene los procedimientos para determinar los costos de los procedimientos, establece en su art. 2° que “tiene por objetivo promover una adecuada determinación de costos en los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad” y en el art. 7° se encuentran los procesos de determinación del costo de los procedimientos y servicios administrativos.

Que, mediante el oficio N° 948-2014-GR.LAMB/GRDP-AT, la gerencia regional de desarrollo productivo solicita modificar el procedimiento N°77 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Lambayeque y la inclusión del procedimiento N° 78; mediante oficio N° 376-2014-GR.LAMB/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica alcanza información de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo sugiriendo algunas modificaciones, las mismas que son realizadas con el visto bueno de la Oficina Regional de Administración y de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, la Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativos – TUPA, con un total de doscientos ochenta y cinco (285) procedimientos administrativos, el cual comprende veinticuatro (24) procedimientos de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, teniendo que mediante Informe N° 42-2013-GR.LAMB-SDMA, La Gerencia Regional de Desarrollo Productivo solicita modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, a fin de adecuar el procedimiento N° 77 e incorporar como nuevo procedimiento el N° 78, toda vez que el procedimiento N° 77 no está acorde con el marco legal establecido, específicamente con lo dispuesto por la Ley N° 27446 y demás normas complementarias, donde se establece que los proyectos de inversión deben contar con la certificación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, requisito necesario para obtener la licencia de operación, permiso o concesión, además no está acorde a lo señalado por la Ley General del Ambiente N° 28611, en sus Arts. N° VI – Del Principio de Prevención – y N° VII – del Principio Precautorio del Título Preliminar y los Arts. 130°, 131° y 132° del Título IV – Responsabilidad por Daño Ambiental, que permite al interesado gestionar la Constancia de Verificación de la implementación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, de modo similar a como está establecido en el TUPA del ministerio de la Producción (Procedimiento N° 55 y 56).

Que, respecto al procedimiento N° 78 debe ser incluido en el TUPA por tratarse de un procedimiento que se otorgará en forma posterior a la Certificación Ambiental; procedimiento que ha sido propuesto de conformidad con lo dispuesto en la normatividad ambiental: Decreto Legislativo N° 1078, D.S N° 019-2009-MINAM, R.M N°491-2009-PRODUCE, toda vez que esto originará la verificación de la implementación de los componentes ambientales asumidos en la Declaración de Impacto Ambiental- DIA, sin la cual el usuario no podría iniciar el trámite de sus actividades productivas.

Que, los propuestos procedimientos administrativos N° 77 y 78 tienen fundamento legal, requisitos, plazos y costos, según el formato del TUPA y el formato de sustento técnico legal que establece el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, normal que aprueba los “lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la ley del silencio administrativo”; el D.S. N° 062-2009-PCM, aprueba el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de las entidades de la administración pública; el D.S. N° 007-2011-PCM aprueba la metodología de simplificación administrativa y establece las razones para su implementación y el D.S. N° 064-2010-PCM que regula la metodología del costeo de los procedimientos administrativos.

Que mediante Oficio N°188-2014-GR.LAMB/ORAD-OFECO (31/01/2014) la Oficina Regional de Administración expresa la conformidad con la implementación y costos de los procedimientos 77 y 78 "señalando que cada uno de los procedimientos requeridos mediante el documento de la referencia (oficio N° 036-2014-GR.LAMB/ORAD-ORPP) los mismos que fueron procesados de conformidad a la metodología dispuesta mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM (...)".

Que, mediante el Informe N° 137-2014-GR.LAMB/ORPP (20/06/2014) La Oficina Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque manifiesta que "Evaluado dicho requerimiento y a opinión de esta Oficina Regional resulta pertinente modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA- del Gobierno Regional de Lambayeque, para reemplazar el actual procedimiento N° 77 e incluir el procedimiento N° 78 en la Sub Dirección de Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, amparados en la normatividad vigente".

Que, la Oficina Regional de Asesoría Legal emite el Informe Legal N° 393-2014-GR.LAMB/ORAJ, en el cual señalan que: "esta oficina es de opinión que la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, sea elevado al Consejo Regional para su aprobación respectiva mediante Ordenanza Regional; al amparo de los dispuesto por el art. 38 y 38.5 de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General (...)".

Que, no existe prohibición legal alguna para incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA-del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 08-2013-GR.LAMB/CR, la modificación del Procedimiento N° 77 e incluir el Procedimiento N° 78.

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque ha emitido la siguiente Ordenanza Regional;

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA-del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 08-2013-GR.LAMB/CR, en el Procedimiento N° 77, quedando redactado de la manera siguiente:

Procedimiento N° 77: "CERTIFICACION AMBIENTAL de la Declaración de Impacto Ambiental -DIA- para las actividades pesqueras y acuícolas, tales como: Procesamiento pesquero artesanal, Micro y Pequeña Empresa, acuicultura de menor escala, colectores para el repoblamiento, de subsistencia, producción de semillas/ovas/alevinos; e investigación. Inspección Técnico Ambiental".

Derecho de Tramitación: S/. 353.00  
Plazo Resolver: 15 días  
Autoridad Competente: Sub Dirección de Medio Ambiente.

**Artículo Segundo.-** INCLÚYASE en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA- del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 08-2013-GR.LAMB/CR, el Procedimiento N° 78: "CONSTANCIA DE VERIFICACION de la Declaración de Impacto Ambiental -DIA- para las actividades pesqueras y acuícolas, tales como: Procesamiento pesquero artesanal, Micro y Pequeña Empresa, acuicultura de menor escala, colectores para el repoblamiento, de subsistencia, producción de semillas/ovas/alevinos; e investigación. Inspección Técnico Ambiental".

Derecho de tramitación: S/. 353.00  
Plazo Resolver: 15 días.  
Autoridad Competente: Sub Dirección de Medio Ambiente.

**Artículo Tercero.-** AUTORIZESE a la Gobernación Regional a fin, de que mediante Decreto Regional disponga la reenumeración del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA- del Gobierno Regional de Lambayeque, en los términos aquí dispuestos.

**Artículo Cuarto.-** DEJAR sin efecto, según sea el caso, toda disposición que se oponga a esta Ordenanza Regional.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial El Peruano, así como en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la Región Lambayeque, difundiéndose además a través del portal electrónico institucional del Gobierno regional de Lambayeque, [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a los veinte del mes de marzo del año dos mil quince.

RAÚL VALENCIA MEDINA  
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil quince.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA  
Gobernador Regional

1222757-1

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN